



CIRCULAR N°

2845

SANTIAGO,

24 JUL. 2012

**SERVICIOS DE BIENESTAR. COMUNICA NUEVO MONTO
DEL INGRESO MÍNIMO QUE RIGE A CONTAR DEL 1 DE
JULIO DE 2012**

En el Diario Oficial del día 20 de julio de 2012, se publicó la Ley N° 20.614, cuyo artículo 1° inciso tercero, fija en **\$124.497**, a contar del 1 de julio de 2012, el valor del Ingreso Mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales.

Esta Superintendencia remite esta información a los Servicios de Bienestar, para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos.

Saluda atentamente a Ud.,

M. J. Zaldivar
MARÍA JOSÉ ZALDIVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA



[Handwritten signature]
MAB/EQA

DISTRIBUCIÓN:

- Servicios de Bienestar fiscalizados por esta Superintendencia